

Informe mensual de cumplimiento de Recomendaciones de la Contraloría General del Estado

Número:	GADPM-DTRN-2025-177-INF
Mes informado:	Noviembre de 2025
Fecha:	3 de Diciembre de 2025

ANTECEDENTES:

Con memorando GADPM-PREM-2024-079-MEC de 5 de septiembre de 2024, y comunicado vía correo electrónico institucional el 9 de septiembre de 2024, la señora Prefecta Provincial, Subrogante, dispuso a todos los Directores de la entidad, el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el Informe DPM-0029-2024, aprobado por la Contraloría General del Estado, entre las cuales se encuentra la recomendación #1, que indica:

RECOMENDACIÓN:

Al Prefecto Provincial de Manabí

1. "Dispondrá y verificará, que los Directores departamentales, elaboren un cronograma del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría; y, que se registren los medios de verificación pertinentes, a través del módulo facilitador "Registro Cumplimiento de Recomendaciones" de la Contraloría General del Estado. Así como también, que se informe mensualmente sobre el estado de su implementación; a fin de mejorar el sistema de control interno de la entidad".

Para el efecto, entre las disposiciones dadas por la máxima autoridad para el cumplimiento de esta recomendación, consta la siguiente:

"4. Remitirán informe mensual a la Dirección de Transparencia, sobre el estado de la implementación de las recomendaciones formuladas en los exámenes especiales de la Contraloría General del Estado, a fin de evidenciar que se estén cumpliendo las recomendaciones y mejorar el sistema de control interno de la entidad".

BASE LEGAL:

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento General, respectivamente, indican:

"**Artículo 92.- Recomendaciones de Auditoría.-** Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado".

"**Artículo 28.- Seguimiento y control.** - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones".

Las Normas de Control Interno, indican:

"**600.- Seguimiento.** - La máxima autoridad y los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar la eficacia del sistema de control interno"; y,

“602.- Evaluaciones periódicas. - La máxima autoridad y las servidoras y servidores que participan en la conducción de las labores de la institución, promoverán y establecerán una autoevaluación periódica de la gestión y el control interno de la entidad, sobre la base de los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual desviación que ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales”.

ANÁLISIS:

Informe DPM-0006-2022

Con Memorando N° PREM-MC-013-2022 de 6 de mayo de 2022, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en este informe, y con memorando N° PREM-MEM-043-2022 de 6 de mayo de 2022, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 1:** *Previo a la autorización de la ejecución de un proyecto que conlleve la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, considerará la información que sustenta el informe técnico de factibilidad, con la finalidad de que estos se suscriban con organizaciones que cumplan con la capacidad económica y las formalidades establecidas en la normativa interna vigente”.*

Esta recomendación hasta la presente fecha se encuentra como no aplicable, ya que en la Dirección de Transparencia no se ha gestionado la suscripción de convenios.

- **“Recomendación 4:** *En los casos en que existan denuncias sobre actos administrativos relacionados con la suscripción de convenios, adoptarán acciones oportunas a fin de analizar dichos actos y se tomen las decisiones que, de acuerdo a la ley fueran las más convenientes para la entidad; con el objeto de evitar la continuidad en los casos en los que las actividades puedan afectar los recursos institucionales”.*

Esta recomendación hasta la presente fecha se encuentra como no aplicable, ya que no se han recibido denuncias sobre actos administrativos relacionados con la suscripción de convenios.

- **“Recomendación 9:** *Revisarán y analizarán los documentos tales como contratos, convenios y otros que elaboren las organizaciones suscriptoras de los mismos, con la finalidad de verificar que estos contengan cláusulas que permitan confirmar el destino final de los recursos entregados por el GPM como contraparte, así como exigir la entrega íntegra de los documentos que sustentan los pagos”.*

Esta recomendación hasta la presente fecha se encuentra como no aplicable, ya que en la Dirección de Transparencia no se ha gestionado la suscripción de convenios.

- **“Recomendación 11:** *Realizarán las actividades de coordinación y gestionarán la publicación oportuna dentro de la gaceta oficial de la entidad, de la normativa interna que regula la suscripción y ejecución de los convenios, con la finalidad de que dicha herramienta legal se encuentre registrada dentro de los medios digitales con los que cuenta el Gobierno Provincial de Manabí”.*

Recomendación no ha sido aplicable durante el mes de noviembre, ya que la normativa interna que regula la suscripción y ejecución de los convenios no ha tenido actualizaciones.

Informe DPM-0036-2022

Con memorando N° GPM-DTRG-2022-0102-MEC de 29 de diciembre de 2022, se dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el

informe DPM-0036-2022, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 1:** Designará las comisiones para la suscripción de actas de entrega de recepción provisional, parcial, total y definitiva con los contratistas, las cuales serán conformadas por el administrador del contrato y un técnico no interviniente en los procesos”.

Recomendación ya no es aplicable, tal como consta en el informe **GADPM-DTRN-SEPU-2025-041-INF**, de fecha 2 de diciembre del 2025. (Anexo 1), que en su parte pertinente indica:

“Recomendación ya no es aplicable, desde la reforma del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el 22 de marzo de 2024, en los artículos 316 y 318, donde no se establece conformar una comisión de recepción, condición que se mantiene en la nueva reforma de octubre de 2025 en los artículos 364, 367 y 370.”

- **“Recomendación 2:** Una vez revisadas las ofertas presentarán el informe dirigido a la máxima autoridad, en el cual se recomienda la adjudicación o declaratoria de desierto de los procesos ejecutados en el GPM”.

Recomendación no ha sido aplicable durante el mes de noviembre, ya que no contamos con procesos de contratación en etapa de calificación.

- **“Recomendación 3:** Registrarán en el portal de Compras Públicas la información relevante de los procesos ejecutados, a fin de que estos sean finalizados de manera oportuna”.

En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, la recomendación no ha sido aplicable, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-0037-INF**, de fecha 1 de diciembre del 2025 (Anexo 1), que en su parte pertinente indica:

“La Dirección de Transparencia contrató el proceso de ínfima cuantía N° IC-GADPDM-2025-055, cuyo objeto es “Consultoría para la auditoría de recertificación del Sistema de Gestión Antisoborno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí bajo la Norma ISO 37001:2016, cuyo alcance comprende la gestión de controles financieros y no financieros necesarios para mitigar los riesgos de soborno, identificados en el desarrollo del proceso de gestión de construcción de puentes” proceso del cual se suscribió la Orden de Compra el 22 de octubre de 2025.- En lo que respecta a la documentación generada dentro de la ejecución del contrato, no aplica la carga de información en el SOCE debido a que el proceso se realizó por ínfima cuantía.”

Así como también, consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-040-INF**, de fecha 1 de diciembre del 2025 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:

“Recomendación no aplicable durante este mes ya que no existen procesos de contratación en los cuales esté pendiente por cargar información al SOCE.”

Al igual que consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-041-INF**, de fecha 2 de diciembre del 2025 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

“La recomendación no ha sido aplicable, debido a que la contratación para la “Adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros” con código IC-GADPDM-2025-060, se realizó por ínfima cuantía.”

- **“Recomendación 5:** Dispondrá a los responsables de las áreas requirentes realizar la supervisión y seguimiento a fin de que los productos obtenidos de las Consultorías, sean implementados de manera oportuna”.



Durante el p
Informe N° C
Virginia Velá
su informe q
AUDITORÍA I
ANTISOBOR
MANABÍ BA
CONSTRUC
totalidad las
de noviembre
adjunta inform
175. (Anexo 3

- **“Recomenda**
controles nec
con los alca
referencias”.

En la Direcció
recomendació
lo que consta
del 2025 (Ane

*“En la
aplicab
para la
Autónco
alcance
mitigar
constru
Mediar
Recerti
con fed
noviem
Auditor
entrega
consta
una ve*

Informe DPM-002

Con Memorando
dispuso a los Di
constantes en el ir
de Transparencia

- **“Recomenda**
productos rec
con los alca
disposiciones
de Contrataci



Recomendación no ha sido aplicable, lo que consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-041-INF**, de fecha 2 de diciembre del 2025 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

"Recomendación no ha sido aplicable durante el presente mes, ya que en el proceso de contratación "Adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros" con código IC-GADPDM-2025-060, no se han recibido aún los bienes solicitados ya que el plazo de entrega es hasta el 5 de diciembre de 2025. (Anexo 1)."

- **"Recomendación 5:** Efectuará la entrega física de los bienes o productos en la bodega de la entidad, previo la suscripción del acta de entrega recepción con la finalidad de que, se efectúe el registro, identificación, ubicación, control y constatación de los mismos".

Recomendación no ha sido aplicable, lo que consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-041-INF**, de fecha 2 de diciembre del 2025 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

"Recomendación no ha sido aplicable durante el presente mes, ya que en el proceso de contratación "Adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros" con código IC-GADPDM-2025-060, no se han recibido aún los bienes solicitados ya que el plazo de entrega es hasta el 5 de diciembre de 2025. (Anexo 1)."

Informe DPM-0030-2023

Con memorando N° PREM-MC-0152-2023 de 18 de julio de 2023, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0030-2023, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **"Recomendación 1:** Dispondrá a los Gestores de los procesos y a los Administradores de los contratos y supervisará que el estado de los procesos de contratación en el Portal de Compras Públicas esté actualizado conforme la etapa en la que se encuentre, y que la información relevante sea registrada en forma oportuna por los responsables de su publicación, a fin de que se actualicen los estados de los procesos y que los usuarios internos y externos cuenten con datos precisos para el control y la toma de decisiones".

En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, la recomendación no ha sido aplicable, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-0037-INF**, de fecha 1 de diciembre del 2025 (Anexo 1), que en su parte pertinente indica:

"En la Dirección de Transparencia, la recomendación no es aplicable, debido a que la contratación del proceso "Consultoría para la auditoría de recertificación del Sistema de Gestión Antisoborno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí bajo la Norma ISO 37001:2016, cuyo alcance comprende la gestión de controles financieros y no financieros necesarios para mitigar los riesgos de soborno, identificados en el desarrollo del proceso de gestión de construcción de puentes", se realizó por ínfima cuantía N° IC-GADPDM-2025-055."

Así como también, consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-040-INF**, de fecha 1 de diciembre del 2025 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:

"Recomendación no aplicable durante este mes ya que no existen procesos de contratación en los cuales esté pendiente por cargar información al SOCE."





Al igual que consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-041-INF**, de fecha 2 de diciembre del 2025 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

“La recomendación no ha sido aplicable, debido a que la contratación para la "Adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros" con código IC-GADPDM-2025-060, se realizó por ínfima cuantía.”

- **“Recomendación 4:** *Dispondrá a los servidores responsables de las áreas requirentes que, verifiquen y presenten como parte de la solicitud para contratar bienes y/o servicios los argumentos, justificativos técnicos y estudios que demuestren la existencia de la necesidad y que estos contratos se ejecuten con posterioridad a la suscripción de los mismos, con el objeto de que los procesos de contratación no se empleen como medio de regularización de otras obligaciones económicas adquiridas con anterioridad”.*

En este mes, la recomendación no ha sido aplicable ya que no se han realizado procesos de contratación como medio de regularización de otras obligaciones económicas adquiridas con anterioridad.

- **“Recomendación 5:** *Dispondrá y verificará que, en la elaboración de los términos de referencia para la contratación de bienes y servicios en la entidad, se determinen los medios de verificación de todos los parámetros requeridos, esto con la finalidad de que quien evalúa cuente con datos y mecanismos precisos para realizar la calificación de las ofertas”.*

Durante el presente mes se ha dado cumplimiento a la recomendación, tal como consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-040-INF**, de fecha 1 de diciembre del 2025 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:

“En la entidad, se llevó a cabo el proceso de ínfima cuantía para la adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros, para lo cual, se elaboraron las especificaciones técnicas donde se determinaron los medios de verificación de todos los parámetros requeridos.”

- **“Recomendación 6:** *Dispondrá a los miembros de las Comisiones Técnicas o a quienes delegue para la calificación de las ofertas, que apliquen procedimientos que permitan comprobar y validar la información presentada en las ofertas técnicas y económicas de los procesos de contratación, asegurando los principios de competencia legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad; y, establecerá lineamientos de supervisión a fin de garantizar su cumplimiento”.*

Recomendación no ha sido aplicable durante el mes de noviembre, ya que no contamos con procesos de contratación en etapa de calificación.

- **“Recomendación 7:** *Dispondrá a los Miembros de las Comisiones Técnicas verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, términos de referencia y/o especificaciones técnicas, observando que los resultados establecidos en las actas de calificación de ofertas correspondan con la documentación de soporte presentada por los oferentes, con la finalidad de que se habilite a proveedores que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos”.*

Recomendación no ha sido aplicable durante el mes de noviembre, ya que no contamos con procesos de contratación en etapa de calificación.

- **“Recomendación 10:** *Dispondrá que los Administradores de los contratos, elaboren y publiquen de forma oportuna los documentos derivados de la ejecución del contrato, en especial aquella relacionada con evidenciar la constancia de la recepción del objeto de la contratación*





conforme a las formalidades establecidas en el contrato y en los documentos que lo integran, así como en la normativa vigente, a fin de que los usuarios internos y externos cuenten con la información necesaria para el control y la toma de decisiones”.

En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, la recomendación no ha sido aplicable, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-0037-INF**, de fecha 1 de diciembre del 2025 (Anexo 1), que en su parte pertinente indica:

“Debido a que la contratación del proceso “Consultoría para la auditoría de recertificación del Sistema de Gestión Antisoborno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí bajo la Norma ISO 37001:2016, cuyo alcance comprende la gestión de controles financieros y no financieros necesarios para mitigar los riesgos de soborno, identificados en el desarrollo del proceso de gestión de construcción de puentes”, se realizó por ínfima cuantía N° IC-GADPDM-2025-055, la recomendación no es aplicable.”

Así como también consta en informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-040-INF**, de fecha 1 de diciembre del 2025 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:

“Recomendación no aplicable durante este mes ya que no existen procesos de contratación en los cuales esté pendiente por cargar información al SOCE.”

Al igual que consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-041-INF**, de fecha 2 de diciembre del 2025 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

“La recomendación no ha sido aplicable, debido a que la contratación para la “Adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros” con código IC-GADPDM-2025-060, se realizó por ínfima cuantía.”

- **“Recomendación 11:** *Dispondrá a los servidores responsables de elaborar, revisar y aprobar los estudios de mercado efectuados para sustentar los presupuestos referenciales de las contrataciones que se realicen en la entidad, se aseguren de que este documento cuente con la aplicación de todos los elementos y procedimientos establecidos para su preparación en la normativa vigente, específicamente el análisis de los precios obtenidos en contrataciones anteriores en caso de que correspondan; debiendo vigilar su cumplimiento previo a la autorización de iniciar las adquisiciones que se requieran, con la finalidad de contar con precios que coadyuven con el uso eficiente de los recursos institucionales”.*

En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, se ha dado cumplimiento a la recomendación, lo que consta en Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-0040-INF**, de fecha 1 de diciembre del 2025 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:

“En la entidad, se llevó a cabo el proceso de ínfima cuantía para la adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros, para lo cual, se elaboró el estudio de mercado donde se aseguró que este documento cuente con la aplicación de todos los elementos y procedimientos establecidos para su preparación en la normativa vigente, específicamente el análisis de los precios obtenidos en contrataciones anteriores.”

- **“Recomendación 12:** *Dispondrá que los responsables de las áreas requirente establezcan los procedimientos para determinar los tipos y cantidades de bienes a contratar con base en las necesidades reales de la entidad, y en el caso de que sea inevitable determinar salvedades, solicitará que definan los mecanismos para acogerse a las mismas, a fin de que no se soliciten sin los justificativos respectivos bienes no contemplados en los contratos”.*





En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, se ha dado cumplimiento a la recomendación, lo que consta en Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-0040-INF**, de fecha 1 de diciembre del 2025 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:

“En la entidad, se llevó a cabo el proceso de ínfima cuantía para la adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros, para lo cual, se determinó el tipo y cantidades de bienes a contratar con base en las necesidades reales de la entidad.”

- **“Recomendación 13:** *Dispondrá a los servidores designados como Administradores de los contratos, que previo a la solicitud y trámite de pago por los bienes recibidos, verifiquen que no existan variaciones con respecto a los precios del contrato, a fin de evitar que se cancelen valores superiores a los contratados que perjudiquen los recursos institucionales”.*

Recomendación no ha sido aplicable, lo que consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-041-INF**, de fecha 2 de diciembre del 2025 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

“Durante el mes de noviembre, esta recomendación no ha sido aplicable ya que el proceso de contratación de bienes no se encuentra en etapa de solicitud de pago.”

Informe DPM-0035-2023

Con memorando N° GPM-PREM-2023-019-MEC de 31 de agosto de 2023, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0035-2023, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 1:** *Dispondrá a los miembros de las diferentes comisiones técnicas, encargadas de la evaluación y calificación de ofertas, revisar todos los documentos que contienen las mismas, solicitando la información adicional de ser necesario a través de convalidaciones para la evaluación de los documentos presentados como experiencias, equipo propuesto, y otros, con el fin de validar los periodos en que se adquirieron las mismas y evidenciar la presentación de los equipos a utilizarse de acuerdo a los pliegos”.*

Recomendación no ha sido aplicable durante el mes de noviembre, ya que no contamos con procesos de contratación en etapa de calificación.

- **“Recomendación 2:** *Dispondrá y verificará que los responsables del Portal de Compras Públicas y los Administradores de contratos, registren oportunamente la información considerada relevante en el Portal de Compras Públicas, tanto en la etapa precontractual, contractual y de ejecución de todos los procesos de contratación; a fin de hacer pública la información relevante a la ciudadanía conforme avancen los proyectos”.*

En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, la recomendación no ha sido aplicable, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-0037-INF**, de fecha 1 de diciembre del 2025 (Anexo 1), que en su parte pertinente indica:

“En la Dirección de Transparencia, la recomendación no es aplicable, debido a que la contratación del proceso “Consultoría para la auditoría de recertificación del Sistema de Gestión Antisoborno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí bajo la Norma ISO 37001:2016, cuyo alcance comprende la gestión de controles financieros y no financieros necesarios para mitigar los riesgos de soborno, identificados en el desarrollo del proceso de gestión de construcción de puentes”, se realizó por ínfima cuantía N° IC-GADPDM-2025-055.”





Así como también consta en informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-040-INF**, de fecha 1 de diciembre del 2025 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:

"Recomendación no aplicable durante este mes ya que no existen procesos de contratación en los cuales esté pendiente por cargar información al SOCE."

Al igual que consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-041-INF**, de fecha 2 de diciembre del 2025 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

"La recomendación no ha sido aplicable, debido a que la contratación para la "Adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros" con código IC-GADPDM-2025-060, se realizó por ínfima cuantía."

Informe DPM-0047-2023

Con Memorando N° GPM-PREM-2024-001-MEC de 4 de enero de 2024, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0047-2023, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **"Recomendación 3:** Designará a los servidores que integrarán las comisiones de recepción en los procesos de contratación de bienes y servicios que ejecute la entidad, estableciendo controles para asegurar que los servidores que se desempeñen como Administradores de Contratos, elaboren las actas de recepción definitiva, incluyendo toda la información que establezca la norma legal vigente; a fin de garantizar que el objeto de contratación sea cumplido conforme a los requisitos establecidos en el contrato y en los documentos que lo integran, además, que su recepción sea avalado por personal formalmente designado para dicha actividad".

Recomendación no ha sido aplicable durante este mes, tal como consta en informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-040-INF**, de fecha 1 de diciembre del 2025 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:

"Recomendación no aplicable durante este mes ya que no se han elaborado actas de recepción definitivas."

Así como también, consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-041-INF**, de fecha 2 de diciembre del 2025 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

"Recomendación no ha sido aplicable durante este mes, debido a que el proceso para la "Adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros" con código IC-GADPDM-2025-060, aún se encuentra en etapa de ejecución."

- **"Recomendación 4:** Dispondrá a los responsables de la elaboración de los estudios de mercado para la definición del presupuesto referencial, apliquen las consideraciones mínimas establecidas para la ejecución de los mismos en la normativa vigente, a fin de que el valor que se determine se encuentre debidamente justificado y sea el más conveniente a los intereses institucionales".

En la Dirección de Transparencia, durante el mes de noviembre se ha dado cumplimiento a la recomendación, ya que se elaboró el estudio de mercado, tal como consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-0040-INF**, de fecha 1 de diciembre del 2025. (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:





“En la entidad, se llevó a cabo el proceso de ínfima cuantía para la adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros, para lo cual, se elaboró el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, aplicando las consideraciones mínimas establecidas para la ejecución de los mismos en la normativa vigente, a fin de que el valor determinado se encuentre debidamente justificado y sea el más conveniente a los intereses institucionales.”

- **“Recomendación 9:** Dispondrá al Procurador Síndico, a la Jefe de Tesorería y a los servidores que se les asignen las funciones como Administrador de Contrato, que al momento de que se presente como garantía un certificado de depósito a plazo fijo por parte del contratista, verifiquen la veracidad y validez del documento, con la finalidad de que los recursos institucionales no se encuentren desprotegidos”.

En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, la recomendación no ha sido aplicable, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-0037-INF**, de fecha 1 de diciembre del 2025 (Anexo 1), que en su parte pertinente indica:

“En el proceso de contratación de la ínfima cuantía con orden de compra N° IC-GADPDM-2025-055, no aplica la recomendación, por cuanto no ha sido necesaria la solicitud de garantías a la empresa consultora.”

Así como también consta en informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-040-INF**, de fecha 1 de diciembre del 2025 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:

“Recomendación no aplicable durante este mes, ya que, en el proceso de Ínfima Cuantía para la adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros, no fue necesario la recepción de garantías.”

Al igual que consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-041-INF**, de fecha 2 de diciembre del 2025 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

“Recomendación no ha sido aplicable durante este mes, debido a que en el proceso para la Adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros” con código IC-GADPDM-2025-060, no se ha requerido la presentación de garantías.”

- **“Recomendación 10:** Dispondrá a quienes ejerzan las funciones de Administradores de Contratos que, las entregas de los productos y servicios esperados de los procesos de contratación, se realicen siguiendo las formalidades y solemnidades que se requieran para tal efecto conforme a las designaciones efectuadas por la máxima autoridad”.

En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, la recomendación no ha sido aplicable, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-0037-INF**, de fecha 1 de diciembre del 2025 (Anexo 1), que en su parte pertinente indica:

“Esta recomendación no es aplicable puesto que solo contempla bienes y servicios y no consultorías.”

Así como también consta en informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-040-INF**, de fecha 1 de diciembre del 2025 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:

“Recomendación no aplicable durante este mes ya que no se han recibido productos y servicios.”





Al igual que consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-041-INF**, de fecha 2 de diciembre del 2025 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

“Recomendación no ha sido aplicable durante este mes, debido a que el proceso para la “Adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros” con código IC-GADPDM-2025-060, aún se encuentra en etapa de ejecución.”

- **“Recomendación 11:** Establecerá y aplicará controles que permitan asegurar que, previo al inicio de un procedimiento de contratación, se cuenten con los estudios y diseños completos, así como, se ejecuten las acciones que permitan que el proceso se desarrolle sin contratiempos, evitando suspenderlo por observaciones de organismos al no acatarse disposiciones de obligatorio cumplimiento; con la finalidad de no retrasar la ejecución del objeto contractual y se cumpla en los plazos estipulados para su entrega”.

Durante el presente mes, la recomendación no ha sido aplicable, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-0040-INF**, de fecha 1 de diciembre del 2025 (Anexo 2), que en su parte pertinente indica:

“La Dirección de Transparencia está llevando a cabo las “Jornadas de Transparencia”, donde se desarrollan varias actividades que tienen como finalidad fortalecer y promover la cultura ética de la transparencia, integridad, lucha contra la corrupción, honestidad y de confianza ciudadana en la institución; por lo que, se hizo necesario la adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros.- Para el efecto, en este proceso de contratación no fue necesario contar con autorizaciones de ningún organismo de control.”

- **“Recomendación 12:** Dispondrá a quienes ejerzan las funciones de Administradores de Contratos que, previo a comunicar autorizaciones de prórroga y suspensiones de plazos, los argumentos que justifiquen tales acciones, sean puestos en conocimiento de la máxima autoridad mediante la elaboración de un informe, aprobación que deberá constar en una resolución motivada suscrita por el Prefecto Provincial; con la finalidad de que los actos administrativos cuenten con las formalidades que aseguren una adecuada ejecución conforme a los términos contractuales, y se proceda con la suscripción de un nuevo cronograma que tendrá el mismo valor que el sustituido”.

En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, la recomendación no ha sido aplicable, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-0037-INF**, de fecha 1 de diciembre del 2025 (Anexo 1), que en su parte pertinente indica:

“El proceso de ínfima cuantía N° IC-GADPDM-2025-055, contratado durante el presente mes, no ha requerido el otorgamiento de prórroga o suspensiones de plazos razón por la cual, esta recomendación se encuentra como no aplicable.”

Así mismo, consta en el informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-041-INF**, de fecha 2 de diciembre del 2025 (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

“Recomendación no ha sido aplicable durante este mes, debido a que en el proceso para la “Adquisición de material de impresión y artículos promocionales y comunicacionales relacionados con Principios y valores de Honestidad, Ética, Transparencia, Integridad, entre otros” con código IC-GADPDM-2025-060, no se ha otorgado prórrogas de plazo.”

- **“Recomendación 13:** Establecerá y aplicará controles que permitan asegurar que, previo al inicio de un procedimiento de contratación, se cuenten con los permisos de los organismos correspondientes; con la finalidad de dar cumplimiento a las regulaciones emitidas por los órganos competentes y que estos determinen la pertinencia o no de su ejecución”.





Durante el presente mes, la reco
GADPM-DTRN-SEPU-2025-004
parte pertinente indica:

*“La Dirección de Transparenc
se desarrollan varias activida
ética de la transparencia, inte
ciudadana en la institución;
impresión y artículos promo
valores de Honestidad, Ética,
necesario contar con autoriz*

- **“Recomendación 14:** Dispon
Administradores de Contratos c
entrega de los servicios, éstos c
requerido por la entidad, con la
sustentados”.

En la Dirección de Transparencia
aplicable, ya que no se han reali

Informe DPM-0029-2024

Con memorando N° GADPM-DTRN
Provincial, dispuso a los Directo
recomendaciones constantes en el
Dirección de Transparencia el cumpli

- **“Recomendación 1:** Dispondrá
cronograma del cumplimiento de
registren los medios de verifica
Cumplimiento de Recomendacio
que se informe mensualmente so
de control interno de la entidad”.

De acuerdo a la disposición reali
recomendación, constante en
septiembre de 2024; se detalla a c

1. En el mes de septiembre de
informes DPM-0006-2022, DPM-
2023, DPM-0047-2023 y DPM-00
2. Se elabora la presente acta
recomendaciones.
3. En el mes de diciembre de 202
facilitador “Registro Cumplimiento
correspondiente a los informes
0030-2023, DPM-0035-2023, DPM-
2024, DPM-0029-2024 y DPM-0
recomendación.
4. Mediante el presente informe c
recomendaciones que han sido a
de Transparencia.

CONCLUSIÓN



